

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-10790** *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.*

No habiéndose presentado alegaciones al Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016 y abierto plazo de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. número 200, de fecha 18/10/2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES.

Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5º.- ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 6º.- AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

#### CAPÍTULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.

#### CAPÍTULO III.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM.

Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 13º. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 14º.- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE.

Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

#### CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18.- SANCIONES.

Artículo 19.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL.- FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA.

CVE-2016-10790

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de servicios deportivos accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

2º.- Las Instalaciones Deportivas Municipales a que se refiere el presente Reglamento comprenden las Salas, pabellones deportivos, campos de fútbol, pistas de atletismo, piscinas y pistas deportivas de titularidad municipal.

3º.- Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) son equipamientos deportivos de uso público, afectos al Servicio Público de Deportes, de carácter general o específico, no de alto rendimiento deportivo, especialización ni espectáculo.

4º.- El uso prioritario de las Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico.

5º.- Con independencia de la competencia municipal en el uso de las instalaciones a que se refiere este Reglamento, la Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos corresponde:

- Asociaciones o Entidades deportivas Locales inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y previa presentación y aprobación municipal de proyecto deportivo específico.
- Otras Entidades o Asociaciones Locales, en las mismas condiciones anteriores
- Extraordinariamente, aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

### Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES.

Es usuario de las instalaciones toda persona que acceda a las instalaciones deportivas, bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado,

### Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES.

Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario límite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de cortesía de 20' para abandonar las instalaciones.

### Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES.

1º.- Las instalaciones municipales admiten un aforo o uso simultaneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

2º.- Las entradas en grupo requerirán de solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

CVE-2016-10790

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

Artículo 5º.- ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1º.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento en las Instalaciones Deportivas Municipales si no está debidamente autorizado al efecto.

2º.- El uso prioritario de las Instalaciones se corresponderá con las de carácter organizado sobre las de uso libre

Artículo 6º.- AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1º.- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en Registro o mediante Formulario Telemático del 1-15 de julio. El periodo de actividad comprende de agosto a junio, siendo los criterios de prioridad de concesión de uso los siguientes:

1º Asociaciones o Entidades deportivas locales inscritas en registro municipal con programas de Deporte Base.

2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo.

3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

4º Otras Entidades Locales.

5º Otros de usuarios.

2º.- La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta en la medida de lo posible los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal, garantizando únicamente los calendarios y horarios de competición que permitan la disponibilidad específica de Instalaciones Deportivas Municipales.

CAPÍTULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO.

1º.- El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2º.- El incumplimiento de las determinaciones recogidas en este Reglamento podrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Con carácter general son obligaciones de los usuarios:

1. La utilización de las instalaciones conforme a las determinaciones recogidas en este Reglamento y procurando evitar en todo momento su deterioro
2. Observar el correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El uso de las instalaciones deportivas se regirá, con carácter general, por las siguientes determinaciones, cuyo incumplimiento podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento.

CVE-2016-10790

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo/pistas de césped sintético y zonas de juego de salas y pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).

1. No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello, tales como entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.

2. No se podrá acceder a los espacios deportivos y auxiliares hasta que el responsable del colectivo o equipo esté presente, haciéndolo a través de las zonas destinadas al efecto, solamente tienen acceso a estos espacios deportivos y auxiliares los deportistas y responsables oficiales del colectivo, el resto de personas, padres, acompañantes, etc. únicamente tendrán acceso al espacio destinado para público.

3. No se encuentra autorizada la entrada en los espacios deportivos de bolsas o mochilas, que deberán guardarse en las taquillas correspondientes.

4. No se permite la aplicación de productos ni manipulación en los equipamientos.

5. No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas.

6. La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.

7. La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, determinadas por el Servicio Municipal de Deportes, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.

8. El Servicio Municipal de Deportes procurará garantizar en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad de Instalaciones Deportivas, las siguientes actividades:

1. 2 sesiones/hora/semana de enseñanza/entrenamiento a los equipos de entidades locales con programas de Deporte Base, concertado con el Ayto. de Camargo y hasta un máximo de 3 sesiones/hora/semana para los equipos absolutos de categoría nacional de estas entidades, el resto de equipos 1 sesión/hora/semana. Asimismo el Servicio Municipal de Deportes no garantiza la disponibilidad de equipamientos deportivos ni recursos, exigidos por otras entidades deportivas (Federaciones, Asociaciones, Ligas...) para el desarrollo de sus competiciones y eventos deportivos

9. El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

10. La Sala de Musculación/Fitness está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados y dirigidos por personas responsables, excepto en el caso de sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal. El uso de maquinas de ejercicio cardio está limitado a 30'.

11. La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se esté jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan mas de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.

12. Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.

13. Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.

CVE-2016-10790

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

14. El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas disponibles para guardar todos los objetos personales.

15. No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas, salvo que sea requerido en razón del uso por personas con discapacidad que precisen de perro guía.

16. No se permitirá la práctica en las IDM, de actividades consideradas por el Servicio Municipal de Deportes como de riesgo.

#### Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

En el uso de las piscinas municipales deberán observarse, con carácter específico las siguientes determinaciones:

- Para el control de acceso se deberá facilitar documento acreditativo, tarjeta de abonado - usuario o entrada.
- La Tarjeta abono tendrá carácter personal e intransferible.
- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso.
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas.
- No se permite el paso de animales.
- Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados. Excepcionalmente los niños de nivel iniciación hasta 5 años, se permite el uso de elementos de protección térmica de material textil ligero tipo licra o similar.
- No se encuentra permitido el uso de recipientes de cristal.
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas.
- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño.
- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.
- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos.
- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.
- Cuando se nada en calle se circula por la derecha.
- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.
- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.
- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente).
- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.
- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales, hasta la finalización de la sesión, dejándolas libres posteriormente.
- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas.
- El aforo de la Instalación está limitado
- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de responsable.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de personas responsables, para acceder a la zona de baño.
- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- El sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas, podrá efectuarse On-line a través de la web municipal, tanto para abonados como no abonados (con nº de usuario) facilitado por el Servicio Municipal de Deportes.
- El sistema permitirá la reserva de IDM con una antelación, límite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas
- La no cancelación de una reserva en el tiempo establecido y no utilización del servicio, implica pago íntegro del servicio reservado
- El incumplimiento de la normativa implica la baja en el sistema de usuarios con posibilidad de realizar reservas On-line, así como la denegación de acceso a IDM hasta el pago de la cantidad correspondiente.
- La reiteración de la infracción produce la baja en el sistema de reservas por periodo de un año.

Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.

1º.- Las determinaciones recogidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes instalaciones deportivas municipales:

- Pistas Polideportivas.
- Boleras.
- Circuito Marcha Carrera y Ejercicios Físico Deportivos.
- Carril Bici – Patín – Marcha.
- Zonas de Escalada.
- Zonas de Ruedas: Skate – Patín – Scooter – Bici Freestyle.
- Zonas de Desplazamientos: Parkour.

2º.- El Horario General de Utilización de las instalaciones será de 09:00 - 22:00 horas, hora a partir de la que se procederá al apagado de sistema de iluminación.

3º.- Las modalidades permitidas en las instalaciones recogidas en el apartado primero, así como las características de su uso, serán las siguientes:

4º.- Zona de Ruedas: Skate - scooter (monopatín manillar) - Patín (línea - paralelo) - Bici Freestyle.

Carril Bici: Bicicleta - Patín - Roller - Scooter - skate -

- Edades autorizadas: Mayores de 14 años y menores de 14 años acompañados de mayor responsable o inscrito en actividad organizada y dirigida autorizada

- Material y Atuendo Deportivo: Específico y normalizado para cada actividad deportiva

- Material complementario de Protección: Casco obligatorio a los menores de 14 años para actividades de bici - patín - skate. Recomendable para todos los usuarios así como el resto de protecciones articulares, hombreras, columna, coderas, guantes, caderas, rodilleras y calzado adecuado

- Solo podrán impartir enseñanza - entrenamiento y organizar actividades las entidades y personas autorizadas específicamente por el Ayto. de Camargo

- Es necesario el uso responsable de las instalaciones, respetando el derecho de uso y disfrute del resto de usuarios

- No están permitidos los comportamientos violentos o inadecuados de cualquier tipo

- Es necesario respetar los turnos de actividad, debiéndose adoptar por los usuarios las medidas oportunas para evitar accidentes y abusos de uso

- Las instalaciones deberán ser utilizadas exclusivamente para su fin específico evitando otros tipos de uso inapropiados

- Se recomienda suficiente conocimiento técnico específico de la modalidad deportiva a practicar

CVE-2016-10790

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

- No es aconsejable la utilización en condiciones climatológicas adversas: lluvia, elevada humedad en pavimento, fuerte viento...siendo el propio usuario el responsable de evaluar el estado de utilización
- Es necesario mantener un espacio de seguridad suficiente alrededor de las zonas de actividad para evitar accidente de usuarios y espectadores
- Los usuarios deberán velar por el buen uso y conservación de la instalación
- No se permite comer o beber en los espacios de actividad
- No se permite el acceso de animales, salvo en el caso de perros guía utilizados con persona con discapacidad.
- Como medida de seguridad no está permitido pintar ni derramar productos/sustancias de cualquier tipo en las instalaciones.
- No se permite el uso de materiales o elementos que puedan dañar las instalaciones.
- No se permite la práctica de actividad sin camisa, debe utilizarse atuendo deportivo normalizado.
- No se permite el uso de recipientes de cristal.
- No está permitido el uso de elementos motorizados de ningún tipo.
- El aforo máximo es aquel que permite garantizar la seguridad y practica de usuarios e instalaciones.
- El Personal Municipal autorizado puede expulsar de las instalaciones al usuario o grupos que no respeten la Normativa, reservándose el Ayto. el derecho de limitar el acceso a estos usuarios /grupos que muestren falta de respeto o incumplan reiteradamente la Normativa.
- Cualquier ciudadano que causara daño en las instalaciones resarcirá al Ayto con el importe de la reparación y daños producidos al dominio público, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse.
- La Instalación podrán disponer de un sistema de video vigilancia conectado con la Policía Local.
- Protocolos actuación:  
En caso de accidente tlf. ....  
En caso de desperfecto, avería o situación anormal de la instalación tlf. ....  
e-mail.....

5º.- Carril Bici - Patín – Marcha.

- Es necesario respetar las zonas marcadas de uso específico, sin invadir el resto
- La velocidad máxima no superará los 20 km/h.
- Es obligatorio el uso de casco a los menores de 16 años (DGT).
- No se permite la utilización de vehículos a motor.
- Máxima precaución en adelantamientos.
- Zona bici - patín no se debe circular en paralelo.
- Las paradas se realizan fuera de la zona de circulación.

CAPÍTULO III.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN  
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM

Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL  
AYUNTAMIENTO.

1º.- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On-Line a través de la web [aytocamargo.es](http://aytocamargo.es) o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

2º.- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

3º.- Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

CVE-2016-10790

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

4º.- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

5º.- No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

6º.- En caso de agotarse las plazas ofertadas en un curso los interesados odrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

7º.- El nº de plazas puede variar por motivos de organización hasta un 20% aproximadamente.

8º.- Para darse de alta en un Curso beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde que se realiza la inscripción hasta la finalización del curso.

9º.- Las fórmulas de pago son las establecidas en la Ordenanza de Recaudación del Ayuntamiento de Camargo.

#### Artículo 13º. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1º.- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.

2º.- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.

3º.- El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el graderío / mirador de la Piscina.

4º.- Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.

5º.- El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.

6º.- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1º Entidades Locales Registro Municipal.

2º Orden de solicitud.

3º Sistema de distribución de cursos de carácter rotativo

Las propias entidades/asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

#### Artículo 14º- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE.

1º.- Los programas de actividades seguidos en fomento del deporte base se regirán por las siguientes determinaciones:

- Los niños/as no federados deberán presentar certificado medico permitiendo su practica deportiva

- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

- La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.

- Cada modulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.

- La inscripción en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes instalaciones municipales y el material didáctico correspondiente.

- No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...

- La inscripción en la Actividad implica la aceptación de esta normativa.

2º.- Los Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales deberán atenerse al siguiente calendario:

Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de julio

Aprobación 1 - 15 de septiembre.

Inicio Actividad a partir del 1 de octubre.

#### Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

1º.- Las entidades deportivas locales, inscritas en registro municipal de asociaciones, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio de cada ejercicio según este modelo, Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto.
2. Entidad titular.
3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
4. Objetivos generales y específicos del proyecto.
5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local.
6. Descripción de las actividades.
7. Destinatarios del proyecto, estimación del número de participantes.
8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción.
9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas.
10. Programación Didáctica.
11. Distribución de grupos - niveles – categorías.
12. Relación de técnicos - monitores - entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico.
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos – gastos.
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
15. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos – Instalaciones.
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos.
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos.
18. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

2º.- Una vez finalizada la actividad se deberá presentarse en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad una Memoria final con el siguiente contenido:

1. Título del Proyecto.
2. Entidad Titular.
3. Persona responsable del Proyecto.
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto Inicial.
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas.
6. Incidencias.
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal.
8. Valoración final.
9. Sugerencias.
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

1º.- Las entidades, personas físicas y jurídicas que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto según este modelo, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

2º.- Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto.
2. Entidad titular.
3. Persona responsable del proyecto.
4. Medios de contacto, teléfonos, fax, e-mail...
5. Objetivos generales y específicos.
6. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local.
7. Descripción de la actividad.
8. Estimación del número de participantes y espectadores.
9. Calendario/horario detallado.
10. Protocolo.
11. Recursos propios materiales.
12. Recursos propios humanos y relación con la entidad.
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos – gastos.
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes.
15. Permisos especiales solicitados y concedidos.
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos – Instalaciones Deportivas.
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos.
18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos.
19. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos.
20. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación.

3º.- Por los usuarios autorizados deberá presentarse una Memoria Final en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad, que contendrá, al menos las siguientes determinaciones:

1. Título del Proyecto.
2. Entidad Titular.
3. Persona responsable del Proyecto.
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto Inicial.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas.
6. Incidencias.
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal.
8. Valoración final.
9. Sugerencias.
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual.

#### CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º.- Se consideran infracciones a este Reglamento el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo II de este Reglamento

2º.- Las infracciones locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3º.- Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al uso de las instalaciones por otros usuarios, impidiéndole el uso de las mismas, o impida el normal desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento conforme al presente Reglamento,

b) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos de las mismas, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste de reposición sea superior a 25.000 €

4º.- El resto de las infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se consideran infracciones graves aquellas que perturben el pacífico uso de las instalaciones por otros usuarios y no puedan calificarse de faltas muy graves..

b) Se considerará igualmente falta grave cuando el daño producido en los bienes municipales exceda de 300 € y no supere la cuantía de 24.999 €, siendo falta leve cuando el daño no exceda de 299 €,

c) Se considera falta grave el uso inadecuado o negligente de los elementos de las instalaciones deportivas que supongan la paralización del uso de los mismos en duración superior a dos días, siendo falta leve cuando no supere dicha duración.

d) Serán igualmente falta grave la reiteración a la no atención a los requerimientos del personal municipal, o encargados de las instalaciones, que se efectúen en razón del incumplimiento de requerimiento de las observancia de las obligaciones de uso establecidas en el capítulo II de este Reglamento, considerándose falta leve en el primer caso de inatención. .

5º.- El uso de las instalaciones sin abono de las correspondientes tasas será sancionado conforme a la Ley General Tributaria.

##### Artículo 18.- SANCIONES.

1º.- Las sanciones por infracción previstas al presente Reglamento deberán respetar las siguientes cuantías:

a) Infracciones muy graves: Multa de hasta 2.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses a 3 años.

b) Infracciones graves: multa de hasta 1.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses

c) Infracciones leves: Multa de hasta 200 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 1 a 3 meses.

CVE-2016-10790

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

2º.- Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, con independencia de la sanción que proceda conforme a este Reglamento.

3º.- Se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta, la cual deberá estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

#### Artículo 19.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1º.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el Alcalde de la corporación, siendo instructor del expediente el Técnico Municipal de deportes.

2º.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de la misma podrán modificarse cuantos los horarios y periodos de tiempo se contemplan en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Fecha de aprobación y vigencia

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26/09/16, entrando en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación íntegra de la misma en el B.O.C.

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 1 de diciembre de 2016.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2016/10790

CVE-2016-10790